



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2013-00706-01

(M)

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, solicita aclaración sobre el oficio de levantamiento de la medida de embargo del remanente decretada por este Despacho y dirigida al radicado 2010-00163 de conocimiento del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra. Sírvese proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **24 de julio de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, dentro de estas diligencias se realizaron las siguientes actuaciones:

- El 13 de febrero de 2014, se libra mandamiento de pago, a favor del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, y a cargo de JESÚS DAVID BALAGUERA QUINTANA, EDINSON FRANCISCO BALAGUERA QUINTANA y ERWIN ALBEIRO BALAGUERA QUINTANA.
- El 13 de noviembre de 2014, se decreta el embargo del remanente de los bienes del demandado, EDINSON FRANCISCO BALAGUERA QUINTANA identificado con C.C. 13.928.651, dentro del radicado 2010-00163 de conocimiento del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra. Dicha decisión que fue comunicada mediante oficio N°4121 del 13 de noviembre de 2014.
- Con oficio N° 0322 del 13 de febrero de 2015, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, comunica que toma nota del embargo del remanente a favor del este proceso.
- El 20 de agosto de 2015, este Despacho declara la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- En la misma fecha se libra el oficio N°2990 dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, en donde se informa la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares ya decretadas. Sin embargo, se advierte que existe un error de digitación en la referencia del oficio, registrándose equivocadamente el 2013-00760-01 y haciendo mención a todos los demandados y no solo a uno de ellos.

En este orden de ideas, se advierte al Juzgado peticionario, que por un error de digitación no existe coincidencia en los radicados, sin embargo, de la revisión del mismo se tiene que, efectivamente todas las actuaciones mencionadas corresponden a este diligenciamiento.



Razón por la cual, se dispone dar contestación al correo remitido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, el 8 de mayo de 2023 y adjuntar las piezas procesales pertinentes para corroborar la información brindada.

Así mismo, se ordena que por Secretaría se libre nuevamente el oficio dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra, en donde se informa la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares ya decretadas, indicándose de manera correcta el número del radicado.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 099 del 25 de julio de 2023.